

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE MAYO DE DOS MIL TRECE.**

**SESION N. 22**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTA**

DA MIRIAM RABANEDA GUDIEL

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario.

**CONCEJALA NO ASISTENTE**

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL, justifica su ausencia por motivos laborales.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y quince minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ORDINARIA para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día **14 de mayo de 2013.**

**2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA.**

## **2.1 CONTESTACIÓN DE RECLAMACIONES DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

### **2.1.1 EXPEDIENTE DE D<sup>o</sup>. XXXXX XXXXX XXXXX, ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LIMPIEZAS EUROPEAS M. M. S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

*“ Vista la reclamación presentada con fecha 29 de agosto de 2012, por D<sup>o</sup>. XXXXX XXXXX XXXXX, actuando en representación de LIMPIEZAS EUROPEAS M,M, S.L sobre daños producidos el día 24 de agosto de 2012, en el vehículo matrícula XXXX XXX, como consecuencia de la caída de una rama de un árbol que cayó encima del vehículo mencionado, cuando estaba estacionado en la calle Avenida de España.*

*Visto el parte de intervención nº 120015504 de la Policía Local en el que se indica que el día 24 de agosto de 2012 se cayó la rama de un árbol sobre el vehículo matrícula XXXX XXX, en la calle Avenida de España.*

*Visto el informe de la Coordinadora de Jardinería de la empresa municipal ASERPINTO encargada del servicio de mantenimiento de zonas verdes, en el que se manifiesta lo siguiente:*

*“El Departamento de Jardinería informa que todo el arbolado urbano, incluido el de la Avda. de España, está inventariado. En dicho inventario se incluye la identificación y el estado de cada ejemplar. Se adjunta copia del plano del ARBOMAP (Inventario del arbolado Urbano), donde se observa la identificación del arbolado de dicha calle, indicándose para la mayoría de ellos que se trata de árboles maduros pero sin rasgos significativos de pudrición*

*La poda del arbolado de esta zona (Avda. de España) está prevista en la campaña de poda 2013-2014, según el Informe de valoración de zonas críticas de poda aprobado por la Concejalía de Medio ambiente en el año 2.009, como plan de conservación del arbolado (DOCUMENTO N° 1). Aun así, en esta Avenida se realizan continuas actuaciones debido a peticiones vecinales y a las necesidades observadas por el propio personal de jardinería.” Y concluyendo que: Que los árboles se encuentran mantenidos con un correcto estado vegetativo, inventariados e incluidos en un plan de conservación, cumpliendo los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de la C.A. de Madrid 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.*

*Considerando, a la vista del informe emitido por la Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 29 de abril de 2013, que no se cumple con los requisitos que establece el Art. 6 del citado Real Decreto, ya que no se acredita la presunta relación de causalidad entre el daño ocasionado al vehículo matrícula XXXX XXX, y el funcionamiento del Servicio Público, pues el informe del Departamento de Jardinería de Aserpinto, pone de manifiesto que el árbol tenía un correcto mantenimiento, realizándose las podas conforme a los criterios técnicos correspondientes y que la causa de la rotura de la rama del árbol fue una ráfaga fortuita de viento por lo que se considera un hecho inevitable.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Desestimar la reclamación presentada por D<sup>o</sup>. XXXXX XXXXX XXXXX, actuando en representación de LIMPIEZAS EUROPEAS M,M, S.L sobre daños producidos el día 24 de agosto de 2012, en el vehículo matrícula XXXX XXX, como consecuencia de la caída de una rama de un árbol que cayó encima del vehículo mencionado, cuando estaba estacionado en la calle Avenida de España, por no quedar acreditada la relación de causalidad directa e inmediata entre el funcionamiento del Servicio Público y los daños que supuestamente se le han producido a tenor de los informes que constan en el expediente.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a la reclamante, así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros Zurich España , S.A. y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

### **2.1.2 EXPEDIENTE DE DOÑA XXXXX XXXX XXXXX, ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE GÉNESIS SEGUROS,**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

*“Vista la reclamación presentada con fecha 5 de junio de 2012, por por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, actuando en representación de GÉNESIS SEGUROS, sobre daños producidos el día 28 de junio de 2011, en el vehículo matrícula XXXX XXX, propiedad de Dña. XXXXX XXXXX XXXXX y ocasionados a causa de la caída de una rama de un árbol que cayó encima del vehículo mencionado, cuando estaba estacionado en la calle Cataluña.*

*Visto el parte de intervención nº 110011329 de la Policía Local en el que se indica que el día 28 de junio de 2011 se cayó la rama de un árbol sobre el vehículo matrícula XXXX XXX, en la Calle Cataluña, 2.*

*Visto el informe de la Coordinadora de Jardinería de la empresa municipal ASERPINTO encargada del servicio de mantenimiento de zonas verdes, en el que se manifiesta lo siguiente:*

*“Que los árboles se encuentran mantenidos con un correcto estado vegetativo, inventariados e incluidos en un plan de conservación, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 4, 5 y 6 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado de la Comunidad de Madrid” concluyéndose en este informe que no existe responsabilidad del Ayuntamiento*

*Considerando, a la vista del informe emitido por la Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 24 de abril de 2013, que no se cumple con los requisitos que establece el Art. 6 del citado Real Decreto, ya que no se acredita la presunta relación de causalidad entre el daño ocasionado al vehículo marca TOYOTA, matrícula XXXX XXX y el funcionamiento del Servicio Público, pues el informe del Departamento de Jardinería de Aserpinto, pone de manifiesto que el árbol tenía un correcto mantenimiento, realizándose*

*las podas conforme a los criterios técnicos correspondientes y que la causa de la rotura de la rama del árbol fue una ráfaga fortuita de viento por lo que se considera un hecho inevitable. "*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Desestimar la reclamación presentada por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, actuando en representación de GENESIS SEGUROS y de Doña XXXXX XXXXX XXXXX, sobre indemnización de daños ocasionados al vehículo marca Toyota Corolla Verso, matrícula XXXX XXX, propiedad de Dña. XXXXX XXXXX XXXXX y ocasionados a causa de la caída de una rama de un árbol que cayó encima del vehículo mencionado, cuando estaba estacionado en la calle Cataluña por no quedar acreditada la relación de causalidad directa e inmediata entre el funcionamiento del Servicio Público y los daños que supuestamente se le han producido a tenor de los informes que constan en el expediente.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a la reclamante, así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros Zurich España, S.A. y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

## **2.2 REINCORPORACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO DE SUBDIRECTOR DE DEPORTES.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

*"Visto el escrito presentado por D. XXXXX XXXXX XXXXX, de fecha 26 de abril de 2013, que dice lo siguiente:*

*"Muy Sr. Mío:*

*Por la presente le manifiesto mi propósito de dar por finalizado el acuerdo de suspensión de contrato que este trabajador suscribió con el Ayuntamiento de Pinto. En el apartado cuarto del citado acuerdo se indica que D. XXXXX XXXXX XXXXX tendrá obligación de solicitar, por escrito, su incorporación al Ayuntamiento de Pinto en los diez (10) días siguientes a causar baja de la Empresa ASERPINTO S.A. La no solicitud de la incorporación dentro del plazo indicado, será causa de extinción del contrato de trabajo con el Ayuntamiento de Pinto.*

*En atención a lo anterior, reitero mi solicitud de incorporación a mi antiguo puesto de trabajo el próximo mes de Mayo en las condiciones pactadas en el acuerdo aprobado en Junta de Gobierno de 8 de febrero de 2006 y que se reflejan en la documentación adjunta, asimismo, se sirva devolverme el duplicado de la presente solicitud junto con la documentación aportada debidamente sellado, rubricado y fechado con acuse de recibo."*

*Visto que en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Pinto y en la relación de puestos de trabajo del personal laboral, figura vacante una plaza y un puesto, respectivamente, de Subdirector de Deportes, con la indicación de "reservada".*

Visto que con fecha 31 de enero de 2006, se firmó acuerdo entre el Ayuntamiento de Pinto y D. XXXXX XXXXX XXXXX, suspendiendo el contrato existente entre ambos por mutuo acuerdo, siendo la causa de la suspensión que el indicado señor prestaría sus servicios en la Empresa Pública ASERPINTO S.A. En dicho acuerdo se determinó que la suspensión del contrato de trabajo se realizaba con reserva de puesto de trabajo.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Recursos Humanos que dice:

" D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> DEL CARMEN NUÑEZ DEL PRADO, Técnico Jefe de Servicio de Recursos Humanos, viene a emitir informe por entender que está incluido dentro de los informes que establece el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, independiente de no ser un informe preceptivo, en relación con la solicitud de D. XXXXX XXXXX XXXXX, realizada con fecha 26 de abril de 2013, solicitando dar por finalizado el acuerdo de suspensión de contrato suscrito con el Ayuntamiento de Pinto e incorporación a su antiguo puesto de trabajo, por haber causado baja en la Empresa Municipal de ASERPINTO S.A. en el siguiente sentido:

#### HECHOS

PRIMERO.- D. XXXXX XXXXX XXXXX, prestó servicios en el Ayuntamiento de Pinto como personal laboral fijo con la categoría de subdirector de deportes, con adscripción accidental a la plaza de Director Técnico de deportes, hasta el 9 de febrero de 2006.

SEGUNDO.- Con fecha 3 de abril de 2006, se firmó acuerdo entre el Ayuntamiento de Pinto y D. XXXXX XXXXX XXXXX, suspendiendo el contrato de trabajo existente entre ambos por mutuo acuerdo, siendo la causa de la suspensión que el indicado señor prestaría sus servicios en la Empresa Pública ASERPINTO S.A. En dicho acuerdo se determinó que la suspensión del contrato de trabajo se realizaba con reserva de puesto de trabajo.

TERCERO.- Con fecha 6 de febrero de 2006, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local, aprobando el contenido íntegro del documento firmado con fecha 3 de abril de 2006 y que la fecha de efecto de la suspensión fuera 9 de febrero de 2006. Con dicha fecha se produjo baja en seguridad social.

CUARTO.- D. XXXXX XXXXX XXXXX, ha solicitado con fecha 26 de abril de 2013, reincorporarse al puesto de trabajo que venía ocupando en el Ayuntamiento de Pinto, en las condiciones pactadas en el acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno local, de 8 de febrero de 2006.

Adjunta al escrito presentado, documentación que acredita que ha causado baja voluntaria en la empresa pública ASERPINTO S.A., así como informe de datos para la cotización, donde consta que la baja tuvo efectos de 23 de abril de 2013.

QUINTO.- En la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Pinto y en la relación de puestos de trabajo del personal laboral figura una plaza y un puesto respectivamente de subdirector de deportes, con la indicación de reservada.

*Con fecha 31 de enero de 2008 se aprobó por el Pleno Municipal la plantilla para el año 2008 y se suprimió, es decir, se amortizó la plaza de Director Técnico de deportes. Asimismo se aprobó la Relación de Puestos de trabajo para el año 2008, por acuerdo de Pleno de fecha 31 de enero de 2008 y en la misma se suprimió el puesto de trabajo de Director Técnico de deportes. Estas modificaciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

*Con fecha 21 de diciembre de 2012, se aprobó por el Pleno Municipal la plantilla para el año 2013 y se creó la plaza de Director de Área y Programas Deportivos. Para el año 2013, no se ha procedido a la aprobación de la Relación de Puestos de trabajo y, en la relación actual de puestos de trabajo, no consta el puesto de Director de Área y Programas Deportivos.*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.- El Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 45, relativo a la suspensión del contrato de trabajo, establece las causas y efectos de la suspensión del contrato de trabajo, indicando que se puede suspender por mutuo acuerdo de las partes y que la suspensión exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo.*

*El artículo 48 del mismo texto legal, sobre suspensión con reserva de puesto de trabajo, en el apartado 1 indica que al cesar las causas legales de suspensión, el trabajador tendrá derecho a la reincorporación al puesto de trabajo reservado, en todos los supuestos a que se refiere el apartado 1 del artículo 45 excepto en los señalados en los apartados a) y b) del mismo apartado y artículo, en que se estará a lo pactado.*

*En el presente caso, se pactó la suspensión del contrato de trabajo con reserva del puesto de trabajo de Subdirector de Deportes.*

*El Ayuntamiento de Pinto ha mantenido una plaza y un puesto de trabajo de Subdirector de Deportes, con la indicación de reservado.*

*La causa para incorporarse al puesto de trabajo en el Ayuntamiento es el cese como trabajador de la Empresa Pública Aserpinto S.A.*

*Segundo.- En la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013, se establece en el artículo 23, que para el ejercicio de 2013, no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores.*

*También indica que durante el ejercicio de 2013 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de personal funcionario interino, salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los*

sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

*En el presente caso, se trata de una reincorporación de nuevo personal, para dar cumplimiento a un acuerdo adoptado con anterioridad a la norma actual de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013, y que en el caso de denegar la reincorporación, se podría producir un incumplimiento de acuerdo adoptados y una limitación de derechos protegidos por el Estatuto de los Trabajadores y, en aplicación del mismo, los Juzgados y Tribunales podrían obligar al Ayuntamiento de Pinto a la readmisión y al pago de indemnizaciones.*

*También indicar que la reincorporación produce un aumento del gasto del personal del Ayuntamiento de Pinto, pero también produce una disminución del gasto de personal de la empresa pública Aserpinto S.A., que es capital 100% municipal.*

*Por ello, entiende la que suscribe que, teniendo como tiene el solicitante, derecho a reincorporarse al puesto de trabajo que tiene reservado y siendo que se cumplen los requisitos establecidos en el acuerdo firmado y aprobado en su día, de cesar en la empresa pública, existe una colisión de dos reglamentaciones jurídicas y al no tratarse expresamente de una nueva incorporación sino de una reincorporación acordada con anterioridad a la legislación actual, puede accederse a lo solicitado.*

*Tercero.- La solicitud de reincorporación se produce después de haber cesado en la empresa pública Aserpinto S.A. y según los documentos acompañados el cese ha sido voluntario.*

*En cuanto a la fecha de reincorporación en el Ayuntamiento de Pinto, de acuerdo con el documento firmado, ésta tiene que producirse en el plazo de un mes a contar desde la solicitud de reingreso de D. XXXXX XXXXX XXXXX debiendo, por tanto, fijarse en el acuerdo que se adopte la fecha exacta de la reincorporación.*

*Cuarto.- En el acuerdo adoptado por ambas partes se acordó que durante la suspensión del contrato de trabajo, no se computaría antigüedad a favor de D. XXXXX XXXXX XXXXX.*

*Quinto.- En cuanto a las condiciones económicas de la reincorporación, entiende la que suscribe que deben ser las correspondientes al puesto de trabajo que tiene reservado, que son la de Subdirector de Deportes.*

*En el año 2006, cuando se acordó la suspensión del contrato de trabajo con D. XXXXX XXXXX XXXXX, este percibía la cantidad de 476,20€ por el concepto de plus accidental, al realizar funciones de Director Técnico de Deportes.*

*En el año 2008, se amortiza la plaza y el puesto de trabajo de Director Técnico de Deportes no existiendo, desde dicha fecha, plaza o puesto que pueda ser ocupado accidentalmente y, en consecuencia, no es posible la reincorporación en un puesto de trabajo que no existe y que no está dotado económicamente y, por ello, las retribuciones se tienen que corresponder con la plaza y el puesto de trabajo reservado que es el de Subdirector de Deportes.*

*Entiende la que suscribe que es posible acceder a la solicitud de D. XXXXX XXXXX XXXXX, de reincorporación al Ayuntamiento de Pinto, en el puesto de trabajo de Subdirector de Deportes y con las retribuciones que tiene asignadas dicho puesto de trabajo, debiendo adoptarse el acuerdo que corresponde dentro del plazo de un mes desde la solicitud de reingreso, es decir antes del 26 de mayo de 2013.*

*Es cuanto tengo que informar que a otro más autorizado someto.”*

*Considerando que es necesario que se emita informe por parte de la Intervención General, correspondiente a la consignación presupuestaria y demás aspectos que se consideren, para la adopción del correspondiente acuerdo sobre el tema, una vez que dicho informe se emita y que el mismo sea favorable.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Que se conceda a D. XXXXX XXXXX XXXXX la reincorporación solicitada al puesto de trabajo de Subdirector de Deportes como personal laboral fijo y con fecha 24 de mayo de 2013 y sus retribuciones serán las fijadas actualmente para el puesto de Subdirector de Deportes y con la antigüedad que tenía en la fecha en la que causó baja en el Ayuntamiento de Pinto y su trabajo se prestará de lunes a domingo, según las necesidades del servicio, con los descansos que establece la Ley y en jornada de mañana y tarde.

**SEGUNDO.-** Que se proceda a cursar alta en Seguridad Social del solicitante y en los Seguros de Vida y Accidentes, con fecha 24 de mayo de 2013.

**TERCERO.-** Que a los efectos de ajustarse a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013, Ley 17/2012 de 27 de diciembre, no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores, se notifique a la Empresa Municipal ASERPINTO S.A. que el puesto de trabajo que ha dejado vacante D. XXXXX XXXXX XXXXX debe ser amortizado, no siendo posible la cobertura del mismo.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo al interesado con los recursos que procedan, al departamento de Recursos Humanos para su conocimiento y ejecución y a la Empresa Pública Aserpinto S.A., a los efectos de amortización del puesto de trabajo que ocupaba en dicha empresa D. XXXXX XXXXX XXXXX.

**3.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.**

### 3.1 LICENCIA DE INSTALACIÓN.

#### 3.1.1. EXPEDIENTE DE XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXXXX XXXXX XXXXX, solicitud de Licencia de Actividades Reguladas para "TALLER DE VEHÍCULOS PROPIOS", en la calle Río Ter nº 1 P. I. "Las Arenas", de esta localidad.*

*Visto Proyecto para licencia de actividad e instalaciones de nave destinada a taller mantenimiento de vehículos propios, visado con fecha 19 de junio de 2.012 en Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Madrid con nº 201.206.302.*

*Visto Anexo a proyecto visado con fecha 31 de enero de 2.013 en Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Madrid con nº 201.206.302.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "TALLER DE VEHÍCULOS PROPIOS", en la calle Río Ter nº 1 P. I. "Las Arenas", de esta localidad, solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Características principales, cuadro resumen de previsión de potencias y esquema unifilar de la instalación eléctrica en baja tensión, visados por Colegio Oficial correspondiente.

Planos en planta indicando mobiliario, maquinaria y elementos propios de la actividad, protección contra incendios y recorridos y vías de evacuación, visados por Colegio Oficial correspondiente.

Ampliación de presupuesto incluyendo la maquinaria y elementos propios de la actividad.

Fotocopia del boletín de instalaciones eléctricas.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención a la normativa vigente de aplicación y expresamente a Tipología de la nave, nivel de riesgo intrínseco de la actividad, instalaciones realizadas contra incendios y su cumplimiento del Real Decreto 1.942/1.993. En caso de visado digital se aportara copia en CD.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

### **3.2 LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.**

#### **3.2.1. EXPEDIENTE DE PINTURAS PINTO S. L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 27 de febrero de 2013 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por PINTURAS PINTO S. L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN Y VENTA AL POR MAYOR DE PINTURAS Y COMPONENTES”, sita en la calle Agua nº 17, P. I. Las Arenas, de esta localidad.*

*Con fecha 4 de abril de 2013, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de PINTURAS PINTO S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 13 de mayo de 2013, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto para la obtención de la Licencia de actividad e instalación dedicada a la actividad de almacén y venta al por mayor de pinturas y componentes visado con fecha 13 de septiembre de 2013 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 005280.*

*Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 13 de mayo de 2013, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 13 de mayo de 2013.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a PINTURAS PINTO S. L., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN Y VENTA AL POR MAYOR DE PINTURAS Y COMPONENTES", en la calle Agua nº 17, P. I. Las Arenas de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

#### **4.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.**

##### **4.1 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN RELACIONADOS CON LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejalía Delegada de Economía que en extracto dice:

*"Vista la orden de inicio del Concejal de Cultura, donde se expresa el interés en la contratación de los SERVICIOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN RELACIONADOS CON LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).*

*Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Arquitecto Técnico de la Concejalía de Cultura, así como los informes de Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente."*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación de los servicios de sonido e iluminación relacionados con la programación cultural de la Concejalía de Cultura del municipio de Pinto (MADRID).

**SEGUNDO.-** Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios de sonido e iluminación relacionados con la programación cultural de la Concejalía de Cultura del municipio de Pinto (MADRID).

**CUARTO.-** Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado sin publicidad en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo los precios-tipo de negociación, a la baja, los siguientes:

Servicios Tipo A: 800 euros/servicio más el I.V.A. correspondiente.

Servicios Tipo B: 1.175 euros/servicio más el I.V.A. correspondiente.

Servicios Tipo C: 1.325 euros/servicio más el I.V.A. correspondiente.

Servicios Tipo D: 3.500 euros/servicio más el I.V.A. correspondiente.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto de 19.000 euros/año más el I.V.A. correspondiente, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2013 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

**SEXTO.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

#### **4.2 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE ACERA Y NUEVA DISPOSICIÓN DE APARCAMIENTOS EN LA AVENIDA DE ESPAÑA ENTRE LAS CALLE TERREROS Y SAN MARTÍN.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

*“Vista la orden de inicio del Concejal delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales, donde se expresa el interés en la contratación de las OBRAS DE LA REMODELACIÓN DE ACERA Y NUEVA DISPOSICIÓN DE APARCAMIENTOS EN LA AVDA. DE ESPAÑA ENTRE LAS CALLES TERREROS Y SAN MARTÍN DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).*

*Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación de las obras de la remodelación de acera y nueva disposición de aparcamientos en la Avda. de España entre las calles Terreros y San Martín del Municipio de Pinto (Madrid).

**SEGUNDO.-** Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, de las obras de la remodelación de acera y nueva disposición de aparcamientos en la Avda. de España entre las calles Terreros y San Martín del Municipio de Pinto (Madrid).

**CUARTO.-** Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado sin publicidad en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo el tipo de negociación de 22.313,30 euros, más la cantidad de 4.685,81 euros, en concepto de 21% de I.V.A., a la baja.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto de 22.313,30 euros, más la cantidad de 4.685,81 euros, en concepto de 21 % de I.V.A., lo que hace un total de 26.999,11 euros, que dicha contratación supone con cargo a la

partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2013.

**SEXTO.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

## **5.- CONCEJALÍA DE FAMILIA Y EMPLEO.**

### **5.1. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA RED MADRILEÑA DE MUNICIPIOS POR LA FAMILIA**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejalía Delegada de Familia y Empleo que en extracto dice:

*“Visto el informe emitido por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Arias Polonio, Asesora Jurídica de la Concejalía de Familia, que dice:*

*“La Constitución Española proclama, como uno de los principios de la política social y económica, que los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.*

*La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, recoge, en su artículo 9, las funciones del sistema público de servicios sociales, entre las que se encuentran:*

- “e) Orientación y asistencia material, social, psicológica, sociológica y jurídica a las personas, familias o grupos que se encuentren en situación de dificultad, dependencia o conflicto.*
- g) Apoyo a las familias en el desarrollo de las funciones que les son propias ....*
- k) Atención social y ayuda en situaciones de emergencia individual, familiar y colectiva.”*

*Los Ayuntamientos, como Administración Pública más cercana a los ciudadanos, en colaboración con otras entidades públicas y privadas, tienen un papel esencial en la atención a la familia, en este sentido se ha creado la Red Madrileña de Municipios por la Familia como un foro de encuentro, estudio y discusión, para formular propuestas y actuaciones.*

*El objetivo primordial de la Red Madrileña de Municipios por la Familia es crear una plataforma para la información, formación y apoyo mutuo entre las entidades locales adheridas, para favorecer la extensión de la perspectiva de familia y apoyar las acciones municipales dirigidas a atender las necesidades de la familia y sus miembros.*

*Entre los fines recogidos en el Documento de Organización y régimen de funcionamiento se encuentra “... apoyar y fortalecer a las familias de los municipios y, con carácter particular, a los miembros más vulnerables de las mismas y/o en riesgo de exclusión social”.*

*Teniendo en cuenta los fines de la Red considero conveniente que el Ayuntamiento de Pinto se adhiera a la Red Madrileña de Municipios por la Familia.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos y para que se valore por quien corresponda."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Pinto a la Red Madrileña de Municipios por la Familia.

**SEGUNDO.-** Aprobar el documento de organización y régimen de funcionamiento de la Red Madrileña de Municipio por la Familia adjunto.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

## **6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos los siguientes:

**1.-** Sentencia n. 159/2013 de fecha 19 de abril de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 16 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario número 66/2011, interpuesto por la Asociación de minusválidos de Pinto y Asociación de Ocio y Tiempo Libre 49, contra la resolución del Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 24 de febrero de 2010, por la que se desestimaba la reclamación de cantidad, por importe de 82.040,06 euros en concepto de subvención por firma de convenio, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

*"Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Da. Marta Ruiz Roldan, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE PINTO Y ASOCIACIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE 49, contra la resolución del Concejal Delegado de hacienda del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 24 de febrero de 2010, por la que se desestimaba la reclamación de cantidad, por importe de 82.040,06 euros y ratifico dicha resolución por considerar que la misma es conforme a derecho, sin expresa condena en costas."*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

**2.-** Auto n. 98/2013 de fecha 7 de mayo de 2013, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 4 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario número 9/2011- AR, interpuesto por Servicios Funerarios Montero S.A, contra la resolución de fecha 11-11-10 desestimatoria de la petición de adaptación de tarifas al IPC conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares en fecha 28-12-12, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

*“Dispongo: se da por terminado el presente recurso por concurrir en el mismo las previsiones del artículo 77 de la Ley de la Jurisdicción, homologando el acuerdo transaccional alcanzado por las partes, en los términos recogidos en el “suplico” del escrito de la parte recurrente de 28-12-2012, respecto de los que ha manifestado expresamente su conformidad de Administración demandada.”*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.**

## **7. - RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.